

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001561

(12 DIC. 2008)

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A. NIT. 830.003.079-6**

INTERESADO: **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**
NIT: **830.003.079-6**
REPRESENTANTE LEGAL: **MARIO PEÑA CASTRO**
CEDULA DE CIUDADANIA: **79.354.631**
DIRECCION NOTIFICACION: **DIAGONAL 24 C No. 96- 72**
CIUDAD: **BOGOTA D. C.**
CODIGO: **0080**

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, el artículo 75 del Decreto 2685 de 1999 y el artículo 57 de la Resolución 4240 de 2000, el artículo 12 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008 y el artículo 12 de la Resolución 4240 de 2000 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8274 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Mediante escrito radicado ante la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, hoy Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, bajo el No. 2008ER107368 del 21 de octubre de 2008, el señor Mario Peña Castro, identificado con la cédula de ciudadanía 79.354.631, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Registro Único Tributario, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Para el trámite de la solicitud de autorización el interesado aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de homologación debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad. (folios 1 al 4).
- Certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**, expedido el 21 de octubre de 2008 por la Cámara de Comercio de Bogotá. (folios 5 al 7).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6"

- Hojas de vida de los socios, personal directivo de la sociedad y de las personas para las cuales se solicita la vinculación como agentes de aduana y auxiliares aduaneros (folios 13 al 1431 y 1436 al 1514).
- Estados financieros: balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas y certificación de los mismos, con corte 31 de diciembre de 2007 - 2006. (folios 1605 al 1623).
- Relación de los nombres e identificación de las personas que pretende acreditar como agentes de aduanas y auxiliares. (folios 1432 al 1435).
- Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del código de ética. (folios 1485 a 1514).
- Manifestación suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que relaciona las Resoluciones Nos. 3433 de 30 de junio de 2005, 5448 de 29 de septiembre de 1995, 5891 de septiembre 27 1996, 1798 de 22 de octubre de 1997, 1634 de 28 de septiembre de 1998, 8847 de 31 de octubre de 1998, 0038 de 4 de enero de 2001, 9425 de noviembre 14 de 2003 y 15007 de diciembre 13 de 2006, por medio de las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (folio 2).
- Copia del organigrama donde se señala el cargo y la persona encargada de velar por el cumplimiento del Código de Ética (folio 1555).
- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad en la que acredita que en el año 2007, la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía excede el valor FOB de 500,000.00 SMMLV. (folio 1556).
- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad en la que señalan que más del 50% de los activos que conforman su patrimonio líquido, se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero. (folio 1556).
- Fotocopia de las Resoluciones Nos. 3433 del 30 de junio de 1995, 5448 del 28 de septiembre de 1995, 5891 del 27 de septiembre de 1996, 1798 del 22 de octubre de 1997, 8847 del 31 de octubre de 2000, 9425 del 14 de noviembre de 2003 y 15007 del 13 de diciembre de 2006 con las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (folios 1557 al 1597).
- Certificaciones de calidad de los procesos de intermediación aduanera. (folios 1601 al 1604).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a poner el funcionamiento el comité de control y auditoría dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo. (folio 2).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a tener en funcionamiento la página Web de la sociedad en los términos del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 2685 de 1999. (folio 2).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a prestar el servicio de agenciamiento aduanero en el territorio nacional en los horarios establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás entidades de control. (folio 2).
- Manifestación juramentada, suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de agenciamiento aduanero y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud. (folio 2).
- Copia de los estatutos societarios donde consta la existencia del comité de control y auditoría y del código de ética. (folios 1515 a 1534).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6"

- Documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica en el cual describe ubicación, instalaciones físicas, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicación y demás información que demuestra la prestación del servicio y el desempeño de las labores de acuerdo al volumen de operaciones. (folios 1 y 1548 a 1555).
- Documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica en el que manifiesta que la sociedad cuenta con la infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y con el recurso humano para desarrollar la actividad de agenciamiento aduanero. (folio 1).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretenda acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008. (folio 2).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a constituir y entregar garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente. (folio 1).

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial de la sociedad mediante el informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluye lo siguiente:

La **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** posee bienes y derechos por Cinco Mil Setecientos Noventa y Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Pesos M/Cte. (\$ 5,792,326,000.00), obligaciones por Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Millones, Novecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$ 3,945,952,000.00) y el Patrimonio Contable en Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$1,846,374,000.00), frente al patrimonio mínimo exigido para operar en todo el territorio nacional de Un Mil Millones de Pesos (\$ 1,000,000,000.00) para las solicitudes elevadas en el año 2008 y que cumplen con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008.

De acuerdo con esto, el Patrimonio Líquido de la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6 está conformado por las siguientes cuentas:

Capital Social	\$ 438,895,000.00
Reserva Legal	\$ 192,060,000.00
Revalorización del Patrimonio	\$ 244,199,000.00
Reserva Ocasional	\$ 60,000,000.00
Resultados del Ejercicio	\$ 911,220,000.00
Patrimonio Neto Contable	\$ 1,846,374,000.00
(-) Reserva Ocasional no reconocida fiscalmente	\$ 60,000,000.00
Total Patrimonio Fiscal Determinado	\$ 1,786,374,000.00

Consultada la Declaración de Renta y Complementarios presentada por la sociedad el 29 de julio de 2008, con No de Formulario 1107602177204, registra un patrimonio líquido de \$ 2,681,662,000.0. (folio 1638).

Por lo anterior, la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6 acredita el requisito

*Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6"*

patrimonial exigido en la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 el cual modificó parcialmente el Decreto 2685 de 1999.

Mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2008 se solicitó a la Subdirección de Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad. (folios 1624 a 1626). En el mismo sentido se consultó el aplicativo obligación financiera. (folio 1631). La Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas informa que la sociedad tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (folios 1671 a 1676). Este Despacho profiere Requerimiento de Información a la interesada el 2 de diciembre de 2008 bajo el No. 811, radicado 009567 de 3 de diciembre de 2008. (folio 1683).

Para subsanar lo anterior, el usuario radicó oficio bajo el No. 004137 de 12 de noviembre de 2008 adjuntando fotocopia de la resolución de compensación No. 608-1279 de septiembre 16 de 2008 y fotocopia de las declaraciones de renta, iva y retención en la fuente de los periodos gravables del año 2008. Se reconoce a favor de la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6 la suma de \$ 523,301,000.00 con cargo a ventas primer periodo de 2008 y retenciones en la fuente de enero y febrero del mismo año fiscal. Allega los correspondientes recibos de pago de las obligaciones pendientes. (folios 1633 a 1670). A solicitud del interesado, el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva de la División de Gestión de Aduanas de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes remite correo electrónico en el que informa que en esa dependencia "(...) *no cursa proceso de cobro; la obligación reportada por el coordinador de Control Básico de Obligaciones, la cual se encuentra en el archivo adjunto, fue cancelada mediante resolución de compensación N° 608-1279 de fecha 16-09-08.*" [SIC] (folios 1683 a 1684). Respecto de la obligación reportada por la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, la interesada aporta por correo electrónico una certificación fechada en septiembre 16 de 2005 según la cual a esa fecha la Sociedad no presenta deudas exigibles con la DIAN. (folio 1697).

Con correo electrónico de 4 de septiembre de 2008, el Jefe de División de Informática Aduanera de la Oficina de Servicios Informáticos remitió el reporte de las operaciones efectuadas durante el año 2007, por la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**, el cual registra un valor de US\$ 4,685,204,190.00 (folio 1688).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, así como el material probatorio recaudado en esta instancia, este Despacho, procede al análisis correspondiente con el fin de estudiar la viabilidad o no de la autorización como Agencia de Aduanas.

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 define las agencias de aduana como: "*(...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el Agenciamiento Aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.*"

Las Agencias de Aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el

*Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6"*

comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos... "

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**, allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social exclusivo el agenciamiento aduanero, el estar domiciliados en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios y en cumplimiento del artículo 26 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética y la designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento; la Agencia de Aduanas se compromete a publicarlo y dar a conocerlo a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo.

Por otra parte, y según se desprende de los datos consignados en la declaración de renta del año gravable 2007 y en el Balance General a 31 de diciembre del mismo año, el cual se encuentra suscrito por el Representante Legal, el Contador Público de la compañía y dictaminado por el Revisor Fiscal de la misma y, como lo corrobora el análisis contable realizado por este Despacho, la compañía cuenta con un Patrimonio Líquido superior a los Mil Millones de pesos, cumpliendo de esta forma con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, y que dispone para las agencias de aduana Nivel 1 que para poder gozar de la prerrogativa establecida de contar solamente con la suma antes mencionada deben concurrir los siguientes requisitos:

1) Haber ejercido la actividad de agenciamiento aduanero o intermediación aduanera durante los últimos diez años, situación que acredita con las Resoluciones Nos. 3433 de 30 de junio de 2005, 5448 de 29 de septiembre de 1995, 5891 de septiembre 27 1996, 1798 de 22 de octubre de 1997, 1634 de 28 de septiembre de 1998, 8847 de 31 de octubre de 1998, 0038 de 4 de enero de 2001, 9425 de noviembre 14 de 2003 y 15007 de diciembre 13 de 2006.

2) Haber realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud operaciones propias del agenciamiento o la intermediación aduanera cuya cuantía exceda el valor FOB de quinientos mil (500,000.00) salarios S.M.M.L.V. Según registro de la Oficina de Servicios Informáticos de la Entidad, la sociedad registra operaciones de comercio exterior por valor de US\$ 4,685,204,190.00 (folio 1689).

3) Haber demostrado durante el tiempo de ejercicio de la actividad transparencia e idoneidad, manifestado en documento suscrito por el Representante Legal (folio 2).

Finalmente y en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 6 al 14 de noviembre de 2008 publicó en la pagina Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasado cinco (5) días a que hace

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A. con NIT. 830.003.079-6"

relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (folios 1627 al 1629).

La **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6 se compromete a constituir y entregar garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6 con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**, continuar utilizando el código No. 0080, para identificarse como agencia de aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**, modificar su razón social en los términos establecidos en el párrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, la cual deberá figurar en toda su documentación dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**, la constitución y presentación de garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001, 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A. con NIT. 830.003.079-6"

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A. la inscripción en el sistema informático aduanero de las personas que actuarán ante las autoridades aduaneras como sus agentes de aduana y auxiliares.

ARTÍCULO SEXTO: TENER en funcionamiento por parte de la SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A., dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESARROLLAR y AJUSTAR por parte de la sociedad los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: La SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A. deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la facultó para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** con NIT. 830.003.079-6"

ARTÍCULO NOVENO: La **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27-2 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008 y reglamentado por el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.


ARTICULO DÉCIMO: **NOTIFICAR** la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la **SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA PROFESIONAL S.A. SIAP S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, por el representante legal o apoderado debidamente constituido y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO UNDÉCIMO: **REMITIR** una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

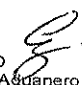
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

12 DIC. 2008


BLANCA DEICY ZAMORA RESTREPO
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Vo.Bo.: 
BETTY CECILIA CASTILLO SANJUÁN
Jefe Coordinación de Sustanciación

Revisó: 
NORIA CELINA GÓMEZ ZAMBRANO
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyectó: 
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VALENZUELA
Analista Coordinación de Sustanciación

Acto Administrativo: 602
Solicitud: 2008ER107368



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

NOTIFICACION PERSONAL

En esta BOGOTÁ

Fecha

15 DIC 108

En la fecha se notificó personalmente a

María Peña Castro

En calidad de interesado

Apoderado

Representante

Delegado

De

Sociedad de Intermediación

Advanera Profesional SA

Del Auto N°

Resolución N°

1561

Del

Expedida por División

Subdirección de

Extran Registro Advanera

SubSecretaría

Administración

Dirección de

Contra la cual Procede el recurso de

Reposición ante

Registro Advanera

Dentro de

5 días

Apelación ante

Dentro de

Queda ante

Dentro de

Queda sujeto a vía administrativa

C.C. N°
T.P. N°

Firma Notificado
701334631

[Signature]
NOTIFICADOR